

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 1.220

DALCAHUE, 30 de junio de 2011

VISTOS: La Resolución Exenta N° 888 del 9 de mayo de 2011 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural Año 2011" suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director don Rodrigo Callejas Callejas y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez, mediante el cual el Servicio de Salud traspasa a la Municipalidad la suma única y total de \$28.748.178.- (veintiocho millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos) a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



RCC/AOA/CSV/HRD/JBB/AAG/acm

CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

En Castro a 1 de Mayo de 2011 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, R.U.T. N° 61.979.210-6 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Blanco Encalada N° 324, oficina 501, en la ciudad de Castro, representado por su **Director Sr. Rodrigo Callejas Callejas**, Cedula de Identidad N° 10.719.524-6 del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, R.U.T. N° 69.230.300-8 persona jurídica de derecho público domiciliada en Pedro Montt N° 90, en la comuna de Dalcahue, representada por su **Alcalde Don Alfredo Hurtado Álvarez**, Cedula de Identidad N° 5.759.227-3 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° y 25° del Decreto Supremo N° 136 del 2004 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 48 del 9 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. El cual se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia que permita optimizar el "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural":

- **Asegurar Continuidad de la atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural a los establecimientos rurales de la comuna.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 28.748.178, (veinte ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a impulsar la ejecución de la Programación en Red en los establecimientos de Salud de su comuna, así como cumplir las acciones señaladas por ésta, lo cual se verificará con el documento respectivo entregado a esta Dirección de Servicio con fecha máxima de entrega el último día hábil del mes de abril del presente año.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente Estrategia:

- a. Reforzamiento equipos de rondas rurales destinado a cubrir las Postas de la comuna entregando continuidad de atención médica y nutricional en población rural de la comuna de Dalcahue.

Recurso Humano	Monto
1 Medico 44 horas	\$ 14.265.000
1 Nutricionista (22horas)	\$ 5.136.690
1 Chofer 44 horas	\$ 4.353.528

- b. Segundos técnicos paramédicos en postas rurales.

Recurso Humano	Monto
1 Técnico Paramédico 44 horas para Equipo Sector Costa Norte, cubriendo PSR Pucharán y otros establecimientos de salud rural aledaños.	\$ 4.992.960

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y este Servicio de Salud, las cuales se detallan mas adelante.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, en caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1º cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente, se resumen en el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

Nombre de Indicador	Medio de verificación
Porcentaje de cargos TPM 2011 entregados contratados y en funciones al 30 de junio, al 31 de agosto y al 31 de diciembre.	Copia contrato
Porcentaje de horas Médicas destinadas a ronda 2011, contratados y en funciones al 30 de junio, al 31 de agosto y al 31 de diciembre.	Copia contrato
Porcentaje de horas Nutricionista destinados a ronda 2011, contratados y en funciones al 30 de junio, al 31 de agosto y al 31 de diciembre.	Copia contrato
Porcentaje de incremento de Atenciones médicas en postas de salud rural (Controles de Salud, Consulta de Morbilidad, y Exámenes de Medicina Preventiva)	REM 04 sección A: Atenciones médicas en establecimientos de APS, por establecimiento (postas de salud rural): Controles de Salud, Consulta de Morbilidad, y Exámenes de Medicina Preventiva. Informe local. Nota: en caso de que el refuerzo de ronda no cuente con medico se evaluará las prestaciones según el profesional contratado (REM 04, Sección B).

SEPTIMA Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero 2011 hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, podrá renovarse por un periodo si la entidad administradora así lo solicita y el servicio lo estime pertinente. La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte del Municipio en una fecha anterior al vencimiento del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad, uno en la dirección del Cesfam Dalcahue y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.



ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE



RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CHILOÉ




V.B.

ASESOR JURIDICO, S.S. CHILOE

